



**MINUTA CONTRATO DE OBRA N° 1151.20.04.001- IEMA-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO E INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPAÑA SAS**

Entre los suscritos a saber: **Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.782.034, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa **MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3,4,12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 de marzo 1 de 2022, por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra la empresa **INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPAÑA SAS**, persona jurídica identificada con **NIT 901.298.929-4** con domicilio principal en la **CL 35 N° 41-47 de Palmira**, **teléfono 318 896 9597** representada legalmente por la señora **VIVIANA ANDREA GARCIA CALDERON**, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada con cedula de ciudadanía **N° 29.677.537 de Palmira**, en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA contenido en las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se obliga a ejecutar para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE, la **MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE ESTRUCTURA CIELO FALSO EN PVC A TODO COSTO E INSTALACION LAMPARAS DE ILUMINACION EN DIFERENTES AREAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.**

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Instalación de Estructura, Cielo Falso PVC (LAMINAS PVC Blanco Ancho 30cm x Largo 5,95mt E=9mm, PERIMETRALES 2,44, OMEGAS 2,44, VIGUETAS 2,44, ANGULO 2,44, TORNILLO Estructural), e Instalación de lámparas de iluminación (34) en las diferentes espacios (aulas, cocina, biblioteca y pasillo en la distancia adecuada), estas lámparas serán suministradas por la Institución Educativa.	M2	282	\$ 53,980	\$ 15,222,069
	<b>TOTAL, COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$ 15,222,068</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>				<b>18% \$ 2,739,972</b>
	<b>IMPREVISTOS</b>				<b>5% \$ 761,103</b>
	<b>UTILIDAD</b>				<b>6% \$ 913,324</b>
	<b>TOTAL, AIU</b>				<b>29% \$ 4,414,400</b>
	<b>IVA SOBRE LA UTILIDAD</b>				<b>19% \$ 173,532</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 19,810,000</b>

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>        Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero        23 de 2017</p>	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE OBRA N° 1151.20.04.001- IEMA-2022 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO E INGENIERIA CONSULTORIA Y  
CONSTRUCCION ESPAÑA SAS**

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista realizara las actividades anteriormente descriptas.

De acuerdo con la relación que se describen en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante y que se constituye parte integral del presente contrato

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo máximo de ejecución durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa contratante, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de 36 DIAS CALENDARIO Contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato y expedición de póliza correspondiente.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá entregar las obras objeto del presente contrato a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.


**QUINTA. VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MDA CTE (\$19.810.000).**

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Contratante cancelara al contratista la suma estimada en la cláusula anterior 100 Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 4) Responder por la buena calidad de la obra y el cumplimiento del objeto contractual. 5) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) Constituir en favor de la Institución Educativa contratante, la garantía de que trata la cláusula Decimo Séptima del presente contrato. 7) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

	<p>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira        Teléfono 2855413        Email: iemercedesabrego@hotmail.com</p>	<p>Página 2 de 7</p>
--	---	----------------------

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>          Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero          23 de 2017</p>	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE OBRA N° 1151.20.04.001- IEMA-2022 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO E INGENIERIA CONSULTORIA Y  
CONSTRUCCION ESPAÑA SAS**

**B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal “CONSTRUCCION AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000020 del 07 de octubre de 2022 y registro presupuestal N°000020 del 12 de octubre de 2022 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MDA CTE (\$19.810.000).

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 3 de 7
--	--	---------------

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>        Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero        23 de 2017</p>	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE OBRA N° 1151.20.04.001- IEMA-2022 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO E INGENIERIA CONSULTORIA Y  
CONSTRUCCION ESPAÑA SAS**

su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad

**DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.


**DÉCIMA SÉPTIMA GARANTIA UNICA:** En la contratación directa, la existencia de garantías, no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el análisis de los riesgos a que pueda estar expuesta la Institución Educativa, en razón de la naturaleza del objeto contractual y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a la institución Educativa frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo, la constitución de una póliza de seguros a favor de la institución Educativa contratante, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, cuyo monto, vigencia y amparos cumpla con lo siguiente:

- A) DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más
- B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 20% del valor del contrato por el tiempo que dure y 4 meses más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El tomador de la póliza es el contratista, el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, la póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

	<p>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira        Teléfono 2855413        Email: iemercedesabrego@hotmail.com</p>	<p>Página 4 de 7</p>
--	---	----------------------

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>          Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero          23 de 2017</p>	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE OBRA N° 1151.20.04.001- IEMA-2022 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO E INGENIERIA CONSULTORIA Y  
CONSTRUCCION ESPAÑA SAS**

**PARAGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

**PARAGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con la institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARAGRAFO QUINTO:** El termino de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la institución Educativa y no expirara por falta de pago de la prima.



**PARAGRAFO SEXTO:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

**PARAGRAFO SEPTIMO:** La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal.

**PARAGRAFO OCTAVO:** La institución Educativa contratante solo aprobara las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior o a la firma del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la

	<p>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira          Teléfono 2855413          Email: iemercedesabrego@hotmail.com</p>	<p>Página 5 de 7</p>
--	---	----------------------

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>          Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero          23 de 2017</p>	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE OBRA N° 1151.20.04.001- IEMA-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO E INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPAÑA SAS**

Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Aux. administrativo / MIGUEL ANGEL ROZO GUTIERREZ quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato tal cual como lo estipula los estudios previos.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, por parte del

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 6 de 7
--	--	---------------

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><b>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</b>        Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero        23 de 2017</p>	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE OBRA N° 1151.20.04.001- IEMA-2022 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO E INGENIERIA CONSULTORIA Y  
CONSTRUCCION ESPAÑA SAS**

contratista la constitución de la garantía en el caso que aplique, para que el presente contrato sea perfeccionado se requerirá además que la garantía sea aprobada.

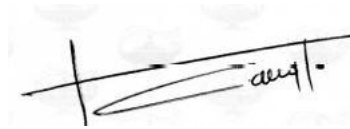
**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 12 día(s) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN  
 Rectora I.E. MERCEDES ABREGO  
 C.C. 66.782.034 de Palmira

Contratante



INGENIERÍA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPAÑA SAS  
 NIT: 901.298.929-4  
 R.L. VIVIANA ANDREA GARCIA CALDERON C.C. 29.677.537 Palmira.

Contratista.

	<p>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira        Teléfono 2855413        Email: iemercedesabrego@hotmail.com</p>	<p>Página 7 de 7</p>
--	---	----------------------